



Universidad
Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983

Código de Ética y Buen Gobierno

Universidad Mariana

UNIVERSIDAD MARIANA
PASTO - NARIÑO - COLOMBIA

Universidad Mariana 2025

Hna. **Liliana Isabel Díaz Cabrera**, f. m. i.
Rectora

Consejo Máximo

Hna. **Nilka Judith Cerezo Rodríguez**, f. m. i.
Superiora General
Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada
Presidenta del Consejo Máximo

Hna. **Rosa Julia Ibarra Córdoba**, f. m. i.
Superiora Provincial
Provincia Nuestra Señora de La Merced
Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada

Hna. **Ana Luisa Estacio Bernal**, f. m. i.
Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada

Hna. **María Eva Parra Restrepo**, f. m. i.
Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada

Hna. **Edilsa Chantre Rivera**, f. m. i.
Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada

Hna. **Jennifer Magallanes**, f.m.i.
Secretaria Consejo Máximo
Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada

Jorge Eduardo Villacrés González
Representante de los egresados

Milton Molano Camargo
Representante del área académica universitaria

Jaime Arturo Ruano González
Miembro externo

Consejo Directivo

Hna. **Liliana Isabel Díaz Cabrera**, f. m. i.
Rectora Universidad Mariana

Yudi del Rosario Basante Castro
Vicerrectora Académica

Hna. **Claudia Sofía Cortes Barreiro**, f. m. i.
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)

Hna. **Carmen Isabel Valencia Cabrera**, f. m. i.
Vicerrectora de Desarrollo Humano Integral

Hna. **María del Carmen Díaz Rojas**, f. m. i.
Representante de la Provincia Nuestra Señora de la Merced Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada

Robinson Andrés Jiménez Toledo
Director Planeación y Aseguramiento de la Calidad

Nancy Andrea Belalcázar Benavides
Vocera de los decanos

Sandro Favián Parra Pay
Vocero de los profesores

Ana Valentina Guerrero Paz
Vocera de los estudiantes

Carol Viviana de la Cruz Enríquez
Vocera de los graduados

Asesores

Ángela Patricia Martínez Ortega
Secretaria del Despacho

Antonio José Rojas Matabajoy
Asesor jurídico laboral

Consejo Máximo

ACUERDO No. 18 15 de marzo de 2025

Por el cual se ratifica, aprueba y adopta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Mariana

EL CONSEJO MÁXIMO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y demás normas reglamentarias de la educación superior, las universidades en Colombia cuentan con autonomía para establecer sus propios reglamentos, definir los mecanismos de participación de sus grupos de interés y establecer lineamientos para la toma de decisiones.
- Que la Universidad Mariana es una institución de educación superior de carácter católico y privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 230 del 25 de marzo de 1970, expedida por el Gobierno Departamental de Nariño y mediante Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 por el Ministerio de Educación Nacional.
- Que en los términos expuestos en el artículo 24 del Estatuto General, el Código de Ética y Buen Gobierno constituye una norma que contiene ideas inspiradoras y reglas fundamentales que deben ser acatadas por los miembros de la comunidad educativa universitaria, en especial por los órganos colegiados de gobierno y las autoridades de gobierno personal, con el fin de asegurar la gestión eficaz, eficiente, transparente y corresponsable en la Universidad Mariana.
- Que mediante Acuerdo No. 004 del 6 de marzo de 2025, el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto General, aprobó y presentó para el estudio y ratificación del Consejo Máximo el Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Mariana.
- Que realizado el estudio y análisis de forma y fondo del Código de Ética y Buen Gobierno, el Consejo Máximo de la Universidad Mariana

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ratificar y, en consecuencia, aprobar y adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Mariana, en los términos expuestos en el documento adjunto que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: exhortar a los órganos colegiados de gobierno y autoridades de gobierno personal de la Universidad Mariana a aplicar y apropiarse el Código de Ética y Buen Gobierno y ser facilitadores en el conocimiento y apropiación del mismo por parte de los grupos de interés internos y externos.

ARTÍCULO TERCERO: exhortar a la Secretaría General de la Universidad Mariana para que, en concordancia con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo 004 de 2025, en articulación con la Oficina de Mercadeo y Comunicaciones, desarrollen estrategias pedagógicas y de apropiación del Código de Ética y Buen Gobierno por parte de los grupos de interés internos y externos.

ARTÍCULO CUARTO: el presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Hna. Nilka Judith Cerezo Rodríguez
Hna. Nilka Judith Cerezo Rodríguez
 Superiora General de la Congregación de
 Religiosas Franciscanas de María
 Inmaculada y Presidenta Consejo Máximo

Hna. Jenniffer Magallanes R.
Hna. Jenniffer Magallanes R.
 Secretaria Consejo Máximo

Contenido

Preámbulo.....	8
Capítulo I. De la declaración de la identidad institucional y su relación con el modelo de gobernanza y gobernabilidad.	9
Capítulo II. De la relación con los grupos de interés	12
Capítulo III. De la comunicación asertiva para la gobernanza participativa	16
Capítulo IV. De la prevención y prohibición de conductas ilícitas o contrarias al orden institucional	19
Capítulo V. De la solución de controversias	22
Capítulo VI. De la rendición de cuentas	26
Capítulo VII. De las disposiciones finales.....	28

Preámbulo

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Mariana representa un compromiso ético y una herramienta fundamental para garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración y cumplimiento de nuestras funciones al servicio de la comunidad universitaria. Conscientes de nuestra responsabilidad como institución educativa, este código establece los lineamientos necesarios para asegurar la efectividad, transparencia, integridad y coherencia de los procesos, siempre en consonancia con los principios y valores de la filosofía mariana y franciscana.

En este documento se consagran las mejores prácticas de gobierno colaborativo y corresponsable. El código está diseñado para orientar, dirigir, gestionar y evaluar nuestra institución en todas sus áreas, preservando la integridad ética en cada aspecto de las labores pastoral y académica. Desde la gestión administrativa hasta el desarrollo humano integral, el Código de Ética y Buen Gobierno se erige como el faro que guiará nuestras acciones, asegurando el respeto a todos los grupos de interés que se relacionan con la Universidad.

El proceso de elaboración de este código ha sido meticuloso, atendiendo a la naturaleza jurídica institucional, su objeto social y el papel que desempeñamos en la sociedad. Su estructura, compuesta por siete capítulos, refleja la profundidad de los compromisos asumidos y la amplitud de la visión institucional hacia una prosperidad colaborativa y empoderada.

Por lo tanto, se asume el compromiso de actuar dentro del marco establecido por este código, garantizando los mecanismos de control y las reglas de transparencia necesarias para una adecuada rendición de cuentas. Desde la práctica adecuada de la gobernanza y gobernabilidad, se declara la intención de proporcionar información completa, veraz y oportuna sobre todos los procesos, articulándose a una política de rendición de cuentas orientada a fortalecer la credibilidad y confianza de los grupos de interés.

Este Código de Ética y Buen Gobierno impulsa el fortalecimiento del sentido ético y el espíritu crítico en la comunidad universitaria. Promueve la colaboración activa como agentes de transformación social, donde el compromiso y el sentido de pertenencia se reflejan en la práctica diaria de los valores institucionales.

Hna. **Liliana Isabel Díaz Cabrera**, f. m. i.
Rectora Universidad Mariana

Capítulo I. De la declaración de la identidad institucional y su relación con el modelo de gobernanza y gobernabilidad

Artículo 1. Del objetivo y alcance. El Código de Ética y Buen Gobierno tiene como objetivo establecer un marco regulatorio que oriente la conducta y la toma de decisiones de los actores involucrados en funciones de gobierno, dirección y gestión en la Universidad Mariana. Busca asegurar una gestión efectiva, eficiente, transparente y ética, fortaleciendo la excelencia educativa para la transformación social, la calidad en los servicios educativos, la transparencia en la información y el desarrollo de las áreas de gestión de la Universidad en coherencia con la misión, visión, principios y valores institucionales, según lo dispuesto en la normatividad interna, así como las disposiciones aplicables a nivel nacional.

El Código de Ética y Buen Gobierno se aplica, a nivel interno, a regentes, órganos colegiados de gobierno, autoridades de gobierno personal, administrativos, profesores, estudiantes, egresados y personal de servicios operacionales de la Universidad Mariana, y, en el sector externo, a instituciones, comunidades académicas y científicas, sector productivo, padres de familia, proveedores, contratistas y al Estado, que mantengan vinculación directa con la institución.

Artículo 2. Del modelo colaborativo y corresponsable de gobernanza en coherencia con la misión y visión institucionales. La Universidad Mariana es una institución de educación superior, de carácter católico y privado, sin ánimo de lucro, que se establece como obra social y evangelizadora de la Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada, cimentada en el Evangelio de Jesucristo y la espiritualidad mariana y franciscana.

En consecuencia, la Universidad Mariana promueve un modelo colaborativo de gobernanza, donde todos los actores que conforman la comunidad universitaria son artífices de la materialización de sus componentes misionales, en particular, la formación de profesionales humana y académicamente competentes, con espíritu crítico, sentido ético y compromiso social, que constituye su eje misional. Para ello, la institución resalta la colaboración respetuosa, corresponsable y transformadora, que facilite el logro de los objetivos misionales desde su identidad católica y el desarrollo con justicia social, a través de los mecanismos diseñados para la participación de la comunidad universitaria, en especial, mediante la representación de sus grupos de interés en los órganos colegiados de gobierno.

Artículo 3. De los principios como ejes de la gobernanza y gobernabilidad. La gobernanza y gobernabilidad institucional están orientadas por los principios que rigen a la Universidad Mariana, en virtud de su identidad católica y de acuerdo con lo declarado en el Estatuto General. Por lo tanto, se procura, en todo caso, el respeto irrestricto de la dignidad humana y la diversidad, el servicio y relacionamiento fraterno, la toma de decisiones basadas en evidencias, el manejo objetivo y

adecuado de la información, la transparencia en la rendición de cuentas y la exaltación del ser humano y su relación con Dios como sello diferenciador.

Artículo 4. De los órganos colegiados de gobierno y autoridades de gobierno personal. En la Universidad Mariana, el gobierno se encuentra a cargo de las siguientes autoridades: I) los órganos colegiados de gobierno, que incluyen el Consejo Máximo, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo Administrativo y Financiero, el Consejo de Desarrollo Humano Integral y los Consejos de Facultad, y II) las autoridades de gobierno personal, integradas por la rectora, los vicerrectores y los decanos, en los términos establecidos en el Estatuto General. Cada una de estas autoridades está llamada a ser referente del cumplimiento del presente Código de Ética y Buen Gobierno, procurando su apropiación por cada uno de los actores vinculados a sus áreas de gestión y destinatarios de sus decisiones.

Artículo 5. De los criterios para pertenecer a los órganos colegiados de gobierno, para asumir cargos como autoridad de gobierno personal o cargos de dirección, coordinación o liderazgo de procesos institucionales. Además de los requisitos específicos señalados en el Reglamento General y demás normas institucionales, las calidades esenciales para pertenecer a un órgano colegiado de gobierno, asumir como autoridad de gobierno personal o ejercer cargos de dirección, coordinación o liderazgo de procesos institucionales son las siguientes:

1. Demostrar su sentido de pertenencia institucional, el respeto por la identidad y los principios que la regentan y el liderazgo asertivo para el crecimiento y mejora continua de los procesos, a través del cumplimiento de sus funciones durante el tiempo de vinculación con la Universidad Mariana.
2. No haber sido sancionado disciplinaria, civil o penalmente por la comisión de conductas que comprometan el ejercicio de las funciones que se le encarguen o que estén relacionadas directamente con ellas.
3. No haber sido sancionado por la comisión de conductas de violencia basada en género, discriminación, acoso laboral o sexual contra cualquier persona.

Parágrafo. La verificación de estos requisitos se realizará a través de (i) la consulta a la hoja de vida; (ii) las evaluaciones de desempeño; (iii) la referenciación documentada con quienes, a la fecha de postulación del candidato, hayan tenido a su cargo funciones directivas relacionadas con el área de gestión a la cual corresponda la eventual designación; (iv) la consulta de antecedentes en las plataformas y/o sistemas de información habilitadas para ello, en el orden interno y externo, o (v) cualquier otro medio que permita soportar de manera objetiva y suficiente el cumplimiento de las calidades exigidas para la designación.

Artículo 6. De la toma de decisiones. La toma de decisiones en la Universidad Mariana se orienta por los principios que regentan el quehacer institucional. Por lo

tanto, en las determinaciones institucionales se tienen en cuenta las evidencias internas y externas, los indicadores, datos y demás información confiable a nivel institucional, nacional o internacional, que permiten tomar decisiones informadas, objetivas, estratégicas y con sentido humano, a partir de la valoración objetiva de resultados.

Los grupos de interés participan en la toma de decisiones en los procesos estratégicos de la institución, a través de su representación en los órganos colegiados de gobierno mediante la figura de voceros, quienes son elegidos con apego al procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana. Los órganos colegiados de gobierno y las autoridades de gobierno personal tienen la responsabilidad de garantizar la elección de voceros de los grupos de interés, la participación efectiva de los voceros en los órganos colegiados de gobierno y la generación de estrategias que faciliten el diálogo entre los voceros y el grupo de interés al que representan, en especial, directivos, administrativos, profesores, estudiantes y personal de servicios operacionales, garantizando la interlocución en las instancias de decisión institucional en las decisiones que les afecten.

La representación de los voceros en los órganos colegiados de gobierno debe cumplir con parámetros de transparencia, honestidad, lealtad, prevalencia del interés institucional, ética, integridad, confidencialidad, reserva y custodia de la información a la que acceden en el ejercicio de sus responsabilidades para enriquecer la calidad de las decisiones tomadas.

No obstante, toda decisión en el marco institucional se toma sin perjuicio de la autonomía universitaria, la prevalencia de los intereses institucionales y la preservación de la identidad institucional, de conformidad con los derechos, deberes y límites reconocidos en el ordenamiento jurídico colombiano y las normas institucionales.

Parágrafo 1. Las decisiones adoptadas por un órgano colegiado de gobierno, una autoridad de gobierno personal o un superior jerárquico inmediato deben estar debidamente motivadas.

Parágrafo 2. En los casos en que las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de gobierno o las autoridades de gobierno personal sean objeto de recurso, se informará en el respectivo acuerdo o resolución, donde se indicarán los términos y condiciones para su efectividad.

Parágrafo 3. Todas las decisiones deben ser tomadas con apego al principio de legalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano y las normas institucionales vigentes a la fecha en que deba tomarse la determinación. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos en los que, dadas sus condiciones especiales, sea admisible la aplicación de la política de inclusión o el enfoque diferencial en los casos autorizados por la ley.

Capítulo II. De la relación con los grupos de interés

Artículo 7. De la vivencia del sentido ético y el compromiso social. En el deber institucional de cumplir con los objetivos definidos en el Estatuto General, la Universidad Mariana forma estudiantes humana y académicamente competentes, con desarrollo humano integral y perspectiva humanista, desde la espiritualidad mariana y franciscana, con el propósito de liderar la investigación y la innovación, aplicadas a la solución de problemáticas sociales y al cuidado de la casa común. Por tanto, la Universidad fomenta y garantiza la ética y transparencia en el gobierno institucional y la gestión universitaria, mediante la expresión respetuosa de opiniones, la visión institucional corresponsable, promoviendo la fraternidad y el bienestar general de su comunidad educativa universitaria.

Así mismo, la Universidad Mariana encamina actividades desde la extensión, la internacionalización, la investigación, la innovación y la oferta académica con calidad, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en la región y el país.

Artículo 8. De los procesos de oferta, selección, contratación y ascenso de trabajadores. Las ofertas laborales realizadas por la Universidad Mariana se realizan a través de los canales institucionales oficiales, de forma pública, en la modalidad de convocatoria o banco de hojas de vida. En la selección del personal, la Universidad atiende a su carácter privado, siendo autónoma en la selección y vinculación de su personal, y procura, en todo caso, la vinculación de los perfiles profesionales, técnicos o tecnológicos de mayor calidad, de acuerdo con las necesidades institucionales.

Los criterios de selección, vinculación y ascenso del personal de la Universidad Mariana son determinados por el Consejo Directivo y se rigen por las disposiciones del derecho privado, con apego a la autonomía universitaria.

La institución realiza procesos de seguimiento y evaluación del desempeño de sus trabajadores, y brinda las herramientas necesarias para facilitar su proceso de inducción y cualificación para el ejercicio del cargo.

Artículo 9. De la relación con estudiantes, egresados y graduados. La Universidad Mariana reitera su compromiso institucional de formar a sus estudiantes integralmente, en las modalidades, calidades y niveles de la educación superior, capacitándolos para cumplir funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiera el país. Por ello, el quehacer institucional se orienta a cultivar y promover una excelente y sana relación con los estudiantes, a través de un diálogo permanente y en actitud responsable, como elementos esenciales para el logro de su formación integral. Asimismo, reitera el reconocimiento y respeto por los derechos de los estudiantes, quienes, a su vez, se obligan al cumplimiento de los deberes dispuestos en la normatividad interna como expresión de la autonomía universitaria, a respetar la identidad institucional y los principios que la regentan.

En el mismo sentido, la Universidad Mariana, a través de su Política de Graduados, fortalece el vínculo y estrecha los lazos con sus egresados y graduados, definiendo líneas estratégicas tendientes a consolidar principalmente: 1) la colaboración activa de los graduados en el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y la cultura de autoevaluación; 2) el acceso a estrategias de formación y actualización permanente de las competencias de sus graduados y egresados no graduados que requieran, según las necesidades del sector externo, y 3) la medición del impacto y la pertinencia de los programas ofertados por la Institución.

Artículo 10. De la relación con los trabajadores. La Universidad asume el compromiso de estimular y direccionar el desarrollo integral de todos sus trabajadores en su parte humana y profesional, permitiendo que cumplan debidamente sus funciones en pro de la consolidación de la misión, visión y objetivos institucionales. En términos generales, las relaciones de la Universidad Mariana con los trabajadores estarán determinadas en el Estatuto General, Reglamento General, Reglamento Interno del Trabajo y, en el caso de los profesores, en el Reglamento de Profesores, así como en las normas de derecho laboral aplicables, dada la naturaleza jurídica privada de la institución.

En todo caso, la Universidad Mariana reconoce la dignidad de sus trabajadores, por ende, se compromete a trabajar por su bienestar, la generación de condiciones dignas para el trabajo, la equidad laboral, el fortalecimiento continuo de sus competencias y la salvaguarda de los derechos laborales, sin perjuicio de los derechos institucionales.

Igualmente, los trabajadores se comprometen a salvaguardar a la institución a través de la aplicación de sus normas, reglamentos, políticas y protocolos, a actuar con ética y lealtad en la gestión universitaria y procurar, en todo caso, la ejecución pertinente, eficiente y efectiva de los procesos y procedimientos definidos por la Universidad Mariana.

Artículo 11. De la relación con contratistas y proveedores. Las relaciones de la Universidad Mariana con sus contratistas y proveedores se guían por los principios de confidencialidad, transparencia, igualdad, moralidad, economía, responsabilidad, selección objetiva y solemnidad de los negocios jurídicos. Por lo tanto, los proveedores y contratistas deben informar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés. Las normas, políticas y procedimientos para la ejecución de los procesos de contratación, compras, convenios y uso apropiado de los recursos serán definidos por el Consejo Directivo.

Artículo 12. De la relación con el sector externo. En la Universidad Mariana, el sector externo está compuesto por los grupos de interés externos con los cuales la Universidad mantiene relacionamiento, dada la importancia de su contribución al crecimiento de los programas académicos, la mejora de la labor profesoral, la consolidación de las líneas de investigación y extensión, y el fortalecimiento de los

vínculos con entidades y empresas del sector público y privado. En ese sentido, la relación con el sector externo se orienta por el compromiso social, el sentido ético y el cuidado de la casa común, como elementos diferenciadores de la identidad institucional. Por lo tanto, en cualquier tipo de relación con el sector externo, los intervinientes deben declarar la existencia de cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés que afecten los objetivos institucionales o la transparencia de los procesos.

Artículo 13. De la comunidad educativa universitaria. La comunidad educativa universitaria, en los términos descritos en el Estatuto General, está conformada por profesores, estudiantes, egresados, graduados, directivos, administrativos y personal de servicios operacionales, en quienes se reconoce la razón de ser y del quehacer institucional.

Los miembros de la comunidad educativa universitaria son personas comprometidas con la promoción de la ética y el buen gobierno. En todas las instancias, las reflexiones se harán con respeto de las opiniones de los demás, sin juicios temerarios, de manera que se edifique un diálogo constructivo. Los miembros de la comunidad educativa universitaria respetan y acatan las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de gobierno y las autoridades de gobierno personal, así como los lineamientos derivados del cumplimiento de las normas, reglamentos, políticas y protocolos institucionales.

La rectora, los integrantes de los órganos colegiados de gobierno y demás autoridades de gobierno personal trabajan de forma colaborativa y corresponsable, trascendiendo toda clase de interés particular, en procura del beneficio institucional y el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Mariana, con apego a las disposiciones del Código de Ética y Buen Gobierno y demás normatividad institucional, requisito obligatorio para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 14. De las pautas de comportamiento, presentación y relacionamiento. La Universidad Mariana encamina sus procesos y gestión institucionales de conformidad con los principios que la regentan. Cada miembro de la comunidad educativa universitaria actuará con sentido ético, vocación de servicio, respeto de la dignidad humana, la intimidad y demás derechos constitucionales. La comunidad educativa universitaria rechaza toda forma de violencia basada en género, discriminación, acoso y cualquier conducta prohibida por el ordenamiento jurídico colombiano, el Código de Ética y Buen Gobierno, el proceso disciplinario y demás normatividad institucional.

Todas las personas que componen la comunidad educativa universitaria están obligadas a mantener una presentación personal acorde con el escenario académico y laboral, en especial en escenarios en los que se acude en representación de la institución o en el ejercicio de sus funciones.

En las relaciones con los grupos de interés internos y externos, los integrantes de la comunidad educativa universitaria se obligan a mantener: (i) transparencia; (ii) imparcialidad y, en consecuencia, comunicar a quien corresponda cualquier situación de conflicto de intereses que afecte a la institución; (iii) abstenerse de establecer relaciones sexoafectivas que afecten las dinámicas o procesos institucionales, desconociendo los límites impuestos por la ley o los derivados de la relación docente-estudiante o trabajador-estudiante; (iv) abstenerse de incurrir en conductas que contraríen las disposiciones normativas institucionales y nacionales; (v) mantener una comunicación respetuosa, con criterios de formalidad, comunión, fraternidad y dignidad.

Artículo 15. De la participación en actividades institucionales. La Universidad Mariana está comprometida con la participación de la comunidad educativa universitaria en las actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de la identidad y la misión institucional, el Proyecto Educativo, la mejora continua, la apropiación del marco normativo interno, el bienestar y el desarrollo humano integral. Para ello, la Universidad dispone de diversas estrategias, políticas, planes y proyectos que facilitan el encuentro fraterno, el desarrollo de habilidades y destrezas y la apropiación de la espiritualidad mariana y franciscana para la construcción colectiva y corresponsable de la comunidad.

La comunidad educativa universitaria tiene el deber de participar decididamente en las actividades dispuestas por la institución, como expresión de la corresponsabilidad, sentido de pertenencia y compromiso con los objetivos institucionales.

Capítulo III. De la comunicación asertiva para la gobernanza participativa

Artículo 16. Del tratamiento de la imagen institucional en el contexto interno y externo. La imagen institucional, compuesta por su nombre o razón social, emblemas, logos, signos y símbolos distintivos, debe ser utilizada con decoro, respeto por la identidad institucional y de conformidad con lo dispuesto en las normas institucionales y la política de comunicaciones. El uso del logo será obligatorio en las comunicaciones oficiales de la Universidad Mariana, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo o quien este delegue. La imagen institucional en el sector externo solo podrá ser utilizada con previa autorización por escrito del representante legal de la Institución.

Parágrafo. El uso indebido de la imagen por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa universitaria será causal de sanción disciplinaria, previa aplicación de los procedimientos descritos en las normas y reglamentos institucionales, y sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse. Así mismo, el uso indebido o no autorizado de la imagen institucional por parte de grupos de interés externos dará lugar a las acciones judiciales que correspondan ante la autoridad competente.

Artículo 17. De la formalidad de las comunicaciones institucionales y limitaciones de competencia. Las comunicaciones establecidas o compartidas en medios físicos o electrónicos por la Universidad Mariana, tanto en el contexto interno como externo, se consideran comunicaciones institucionales. Por lo tanto, deben cumplir con los criterios de forma y uso debido de la imagen institucional, cordialidad y respeto en el trato, buena presentación, redacción e integridad, verificación de fiabilidad de la información aportada, identificación expresa de la persona o autoridad a quien se dirige y quien la remite.

Parágrafo. Está totalmente prohibido dirigir comunicaciones, en el contexto interno y externo, por parte de personas diferentes a las que hayan sido expresamente autorizadas a través de los reglamentos, políticas, protocolos y demás normas institucionales, so pena de aplicación de los procesos disciplinarios descritos en las normas y reglamentos institucionales, y sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse.

Artículo 18. De la vocación de servicio en la gestión, procesos y procedimientos institucionales. Toda persona vinculada laboralmente a la Universidad Mariana debe ejercer sus funciones con vocación de servicio, trato fraterno y respetuoso, y en estricto cumplimiento de las obligaciones que le han sido encomendadas a través de las normas institucionales y acorde con su modalidad y forma de vinculación.

En todo caso, el ejercicio de la gestión será efectiva, oportuna, ágil, asertiva e integral, de acuerdo con la competencia y atribuciones de cada uno y según los

lineamientos y procedimientos institucionales diseñados para la efectividad de la gestión, la respuesta a los requerimientos del sector interno y externo y los grupos de interés.

Artículo 19. Del uso de los canales de comunicación institucionales. Los miembros de la comunidad educativa universitaria, así como los grupos de interés externos, pueden realizar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias o felicitaciones mediante cualquiera de los medios de comunicación institucionales, a saber: (i) la correspondencia física; (ii) el correo electrónico institucional; (iii) los abonados telefónicos fijos o celulares institucionales, y (iv) plataformas institucionales dispuestas para ese fin.

A nivel interno, toda comunicación debe surtir el conducto regular establecido en los lineamientos institucionales, siguiendo el orden que se enuncia:

Para el caso de estudiantes, egresados y profesores: 1) director de programa; 2) decano; 3) Consejo de Facultad; 4) Vicerrectoría Académica; 5) Consejo Académico; 6) Rectoría, y 7) Consejo Directivo.

Para el caso trabajadores diferentes a los profesores: 1) jefe inmediato o superior jerárquico; 2) Vicerrectoría del área de gestión a la que se encuentra adscrito el trabajador en el ejercicio de sus funciones (Académica, Administrativa y Financiera, o de Desarrollo Humano Integral, según el caso); 3) órgano colegiado de gobierno del área de gestión que corresponda; 4) Rectoría, y 5) Consejo Directivo.

Parágrafo 1. En todo caso, las comunicaciones institucionales deben producirse en horario laboral, excepto en aquellos casos en los que el ejercicio de las funciones implique disponibilidad permanente o se trate de asuntos que ameriten atención inmediata.

Parágrafo 2. Se exceptúan de los conductos regulares las comunicaciones referidas a procesos disciplinarios, violencias basadas en género, acoso laboral y demás sujetas a procedimiento especial, las cuales cuentan con rutas de comunicación específicas según lo dispuesto en las normas, políticas, protocolos o lineamientos institucionales.

Parágrafo 3. Las comunicaciones anónimas solo serán tenidas en cuenta cuando se presenten de forma respetuosa, estén acompañadas de evidencia suficiente que amerite los procesos de investigación, indagación y respuesta, y se expongan explícitamente las razones por las cuales se omiten los datos del destinatario. En todo caso, la respuesta a las comunicaciones anónimas se enviará a través del medio indicado en ellas para notificaciones; en el caso de no especificarse un medio, se fijará en cartelera por tres días hábiles siguientes al vencimiento del término legal de respuesta, de acuerdo con la naturaleza de la solicitud.

Artículo 20. Del tratamiento de la información institucional. Para todos los efectos, la información institucional se entiende como el conjunto de datos y documentos que recibe o genera la Universidad Mariana en razón de su quehacer, procesos y procedimientos. El uso de la información institucional se somete en todo caso a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre el uso de datos, confidencialidad y reserva de la información; además, es utilizada única y exclusivamente con fines académicos y administrativos, orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es obligación de todas las personas vinculadas laboralmente a la Universidad Mariana guardar reserva y confidencialidad de la información que le es confiada en el ejercicio de sus funciones, so pena de la aplicación de los procesos y procedimientos disciplinarios establecidos en las normas institucionales, sin perjuicio de las acciones legales descritas en el ordenamiento jurídico colombiano.

De igual forma, los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás actores externos que establezcan relación con la Universidad Mariana deben guardar reserva y confidencialidad de la información institucional a la que tengan acceso en desarrollo de los acuerdos establecidos entre las partes, así como el uso responsable de los datos. En caso de faltar a esta obligación, se aplicarán las disposiciones legales respectivas.

Capítulo IV. De la prevención y prohibición de conductas ilícitas o contrarias al orden institucional

Artículo 21. Del apego al orden jurídico nacional. Los miembros de la comunidad educativa universitaria se encuentran al servicio de la Universidad Mariana y de la sociedad civil. Por lo tanto, el ejercicio de sus funciones y actuaciones queda sujeta a los principios, valores y garantías constitucionales, así como al ordenamiento jurídico, respetando de esta forma la Constitución Política de Colombia, la ley y el conjunto de normas que rigen la organización legal del Estado colombiano.

Artículo 22. De la obligatoriedad de la normatividad institucional para la comunidad educativa universitaria. Los miembros de la comunidad educativa universitaria deben cumplir con las responsabilidades y los deberes que el ejercicio de sus actividades y funciones lleven implícitas, con estricta observancia del Estatuto y Reglamento General, la reglamentación interna y el Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Mariana.

Artículo 23. De la prohibición de todas las formas de discriminación y de todas las formas de violencia basada en género. Todos los miembros de la comunidad educativa universitaria deben abstenerse de incurrir en conductas, actitudes o tratos que pretendan, consciente o inconscientemente, anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que conlleve la violación de sus derechos fundamentales.

Así mismo, queda prohibida toda forma de violencia contra las mujeres, basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, ideología política o filosófica, sexo, identidad de género u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito educativo, laboral y fuera de él. Toda conducta que sea considerada una forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género será remitida al Equipo Interdisciplinario de Género de la Universidad Mariana.

Ningún miembro de la comunidad educativa universitaria debe incurrir en una conducta negativa, intencional, metódica y/o sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de *bullying*, maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, en contra de otro integrante de la comunidad educativa universitaria o de la sociedad civil.

Artículo 24. De las cortesías, donaciones u obsequios. La rectora y las vicerrectorías son las únicas autoridades facultadas para aceptar o realizar donaciones en nombre de la Universidad Mariana. Para ello, deberá ajustarse a los procedimientos que en materia de donaciones establece la institución, así como lo previsto en el ordenamiento jurídico colombiano, el Estatuto Tributario y demás normas aplicables en la materia. De igual forma, son las únicas autorizadas para entregar o recibir obsequios, cortesías o regalos en nombre de la Universidad

Mariana. En todo caso, están obligadas a actuar de buena fe, sin que con ello se busque influir indebidamente ante las entidades u organismos públicos o privados y, en general, ante las personas que constituyen sus grupos de interés o para obtener provecho propio.

Los miembros de la comunidad educativa universitaria que ejercen funciones de gobierno o desarrollan actividades administrativas, de docencia u operacionales deben abstenerse de aceptar obsequios, cortesías o regalos (en dinero o en especie), invitaciones, viajes, pagos o cualquier otra manifestación similar de parte de estudiantes, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, representantes de entidades públicas o privadas y, en general, de cualquier persona natural o jurídica, con ocasión del servicio o las funciones que desarrollan en la Universidad Mariana, so pena de las acciones disciplinarias y legales respectivas.

Artículo 25. De la prohibición de conductas que afectan el clima laboral u organizacional. Los trabajadores de la Universidad Mariana están obligados a preservar un sano clima laboral y organizacional, con apego a los principios que regentan a la institución y observancia de los derechos, deberes y obligaciones consagrados en las normas institucionales y el ordenamiento jurídico colombiano. Los miembros de los órganos colegiados de gobierno, autoridades de gobierno personal, personal directivo, profesores, administrativos y trabajadores de servicios operacionales deben abstenerse de:

1. Utilizar indebidamente su condición de trabajador o autoridad para obtener provecho, para sí o para un tercero.
2. Revelar o dar a conocer a terceros información de estudiantes, compañeros de trabajo o superiores jerárquicos, con el fin de afectar la sana convivencia, deslegitimar los procesos o afectar el buen funcionamiento institucional.
3. Representar o asesorar a personas naturales o jurídicas que tengan asuntos pendientes con la Universidad Mariana o que sean contraparte de ella en asuntos litigiosos o arbitrales.
4. Promover o realizar rifas, colectas, ventas o campañas dentro de la Universidad Mariana sin autorización.
5. Dejar que las relaciones de amistad afecten la independencia de las decisiones y un mejor juicio en defensa de los intereses de la Universidad Mariana.
6. Ejecutar cualquier acto que restrinja los derechos otorgados a los trabajadores.
7. Hacer propaganda política dentro de la Universidad Mariana.
8. Promover y/o propagar los cotilleos, rumores, chismes, habladurías, murmuraciones, comentarios de pasillo sobre los miembros de la comunidad

educativa universitaria, que afecten su honorabilidad y buen nombre, y perjudiquen el ambiente laboral y organizacional.

9. Promover, propagar y difundir pasquines y anónimos que afecten la intimidad, la honra y buen nombre de uno o varios miembros de la comunidad educativa universitaria o desacrediten el nombre y el prestigio de la Universidad Mariana.
10. Incurrir en cualquiera de las conductas prohibidas por la normatividad institucional y las que sean aplicables en razón del servicio o función que se presta en la Universidad Mariana.

Capítulo V. De la solución de controversias

Artículo 26. Del Comité de Convivencia Laboral. En cumplimiento de lo establecido en la ley, la Universidad Mariana cuenta con un Comité de Convivencia Laboral, encargado de dirimir los conflictos que se presenten entre los trabajadores en los cuales se presume la configuración de una conducta constitutiva de acoso laboral. Este comité resuelve las controversias a través de la mediación, con estricto apego a las normas nacionales e institucionales vigentes.

La designación de los miembros del Comité de Convivencia Laboral se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en la ley, los decretos, reglamentos y demás normas nacionales aplicables, así como los establecidos en las normas institucionales. Los siguientes son requisitos para ser parte del Comité:

1. No haber sido sancionado disciplinaria, civil o penalmente por la comisión de conductas que comprometan el ejercicio de las funciones que se le encarguen en el marco del comité.
2. No haber sido sancionado o encontrarse investigado por acoso laboral en la Universidad Mariana, o en cualquier otra entidad pública o privada, en los seis (6) meses anteriores a su designación en el Comité.
3. No haber sido víctima de acoso laboral en la Universidad Mariana o en cualquier otra entidad pública o privada, en los seis (6) meses anteriores a su designación en el Comité.

Parágrafo. En aquellos casos en los que se constate la comisión de faltas disciplinarias, debe darse aplicación a los procedimientos dispuestos en el Reglamento Interno del Trabajo o en el Reglamento de Profesores, según el caso.

Artículo 27. Del Equipo interdisciplinario de género. La Universidad Mariana se compromete con la prevención, detección oportuna y atención de los casos en los que presuntamente se ha configurado cualquier forma de violencia basada en género, en cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano, las reglamentaciones del Ministerio de Educación Nacional y las normas institucionales, en particular, el Protocolo para la prevención, detección y atención de violencias basadas en género.

La designación de los miembros del equipo interdisciplinario de género se realiza de acuerdo con lo establecido en las normas institucionales, así como en los lineamientos específicos que en la materia expida el gobierno nacional. Los siguientes son requisitos para ser parte del equipo interdisciplinario de género:

1. No haber sido sancionado disciplinaria, civil o penalmente por la comisión de conductas que comprometan el ejercicio de las funciones que se le encarguen en el marco del equipo o que impliquen conductas constitutivas de violencia basada en género.

2. No encontrarse investigado por conductas de violencia basada en género en la Universidad Mariana o en cualquier otra entidad pública o privada.

Parágrafo. En aquellos casos en que se constate la comisión de faltas disciplinarias, debe darse aplicación a los procedimientos dispuestos en el Reglamento Interno del Trabajo, el Reglamento de Profesores o el Reglamento de Estudiantes, según el caso.

Artículo 28. Del Comité de Ética de la Gestión. La Universidad Mariana cuenta con el Comité de Ética de la Gestión, encargado de realizar seguimiento y evaluación de cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno, y orientar la toma de decisiones en los casos en que se constata incumplimiento, siempre que no se configuren faltas disciplinarias ni asuntos de competencia del Comité de Convivencia Laboral o el equipo interdisciplinario de género, caso en el cual se aplican las rutas específicas previstas en la normatividad institucional. Harán parte del Comité la rectora, un representante de los vicerrectores, el representante de los profesores ante el Consejo Directivo, un representante de los trabajadores y el director de Talento Humano.

Parágrafo 1. En caso de existir conflictos de interés, se aplicará lo dispuesto en el acápite de impedimentos y recusaciones.

Parágrafo 2. La forma de convocatoria, funcionamiento y designación de los miembros del Comité de Ética de la Gestión se fijará mediante Resolución Rectoral de acuerdo con las funciones previstas en el Estatuto General de la Universidad Mariana.

Artículo 29. De los procesos disciplinarios. En aquellos casos en los que se presuma la comisión de conductas contrarias al orden jurídico nacional y/o institucional, es deber de las instancias competentes en la Universidad Mariana adelantar el proceso disciplinario de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo, el Reglamento de Profesores, el Reglamento de Estudiantes y demás normas concordantes. En todo caso, en el proceso disciplinario deben respetarse las garantías del debido proceso, igualdad, proporcionalidad, legalidad, irretroactividad de la norma y demás correspondientes para la protección de los derechos de quien sea sometido al proceso, así como de la Institución.

Artículo 30. De las inhabilidades e incompatibilidades. Son inhabilidades aquellas situaciones actuales o sobrevinientes que ponen en riesgo la imparcialidad, objetividad y transparencia en la toma de decisiones y el ejercicio de la gestión. Por lo tanto, sin perjuicio de las causales específicas de inhabilidad definidas por las normas institucionales en cada caso concreto, las siguientes se entienden como inhabilidades para ejercer los cargos de vicerrector, decano, director de Control Interno o revisor fiscal:

1. Tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la rectora.
2. Tener un vínculo contractual de naturaleza diferente a la laboral, incluido el de orden de prestación de servicios, con la Universidad Mariana al momento de su postulación.
3. Para el caso de vicerrector, decano o director de Control Interno, haber ejercido el cargo de revisor fiscal en la Universidad Mariana en el año inmediatamente anterior al de su postulación.
4. Haber sido sancionado disciplinaria, civil o penalmente por la comisión de conductas que comprometan el ejercicio de las funciones que se le encarguen.
5. Ejercer simultáneamente las mismas funciones en otras instituciones de educación superior o funciones similares en otras instituciones públicas o privadas, a excepción del cargo de revisor fiscal.

De igual forma, se entienden como incompatibilidades aquellas situaciones que limitan el ejercicio de otras funciones o la adquisición de obligaciones en virtud del cargo o funciones de las cuales se es responsable. Por lo tanto, sin perjuicio de las causales específicas de incompatibilidad definidas por las normas institucionales en cada caso concreto, no podrá continuar en el ejercicio de su cargo como vicerrector, decano, director de Control Interno o revisor fiscal quien:

1. Adquiera parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la rectora.
2. Adquiera un vínculo contractual de naturaleza diferente a la laboral, incluido el de orden de prestación de servicios, con la Universidad Mariana durante el desempeño del cargo.
3. Ser sancionado disciplinaria, civil o penalmente por la comisión de conductas que comprometan el ejercicio de las funciones a su cargo.
4. Adquiera simultáneamente vínculo contractual con otras instituciones de educación superior para el desarrollo de las mismas funciones o para el ejercicio de funciones similares en otras instituciones públicas o privadas, a excepción del cargo de revisor fiscal.

Parágrafo. Las inhabilidades e incompatibilidades descritas en el presente artículo se harán extensivas a los miembros de los órganos colegiados de gobierno.

Artículo 31. De los impedimentos y recusaciones. Los miembros de los órganos colegiados de gobierno, autoridades de gobierno personal y demás trabajadores a cuyo cargo se encuentre la determinación o decisión frente a un asunto académico, administrativo o financiero no podrán participar en la toma de decisiones cuando existan intereses particulares incompatibles con los principios, fines y objetivos

institucionales. En tal caso, conforme con lo establecido en las normas institucionales, debe hacerse uso de los impedimentos y recusaciones, a saber:

- 1. El impedimento**, que consiste en un documento escrito, debidamente motivado, mediante el cual la persona que considera configurado un conflicto de intereses para la toma de decisiones o participación en ellas manifiesta su deber de apartarse del asunto a tratar, procurando la actuación objetiva, imparcial y ajustada al debido proceso. En el caso de los órganos colegiados de gobierno, el documento debe entregarse con antelación a la fecha de la sesión en la cual se tratará el asunto. Para el caso de la rectora, vicerrectores, decanos, directivos, administrativos o profesores, el documento debe entregarse una vez conocido el asunto.
- 2. La recusación**, que consiste en un documento escrito, debidamente motivado, mediante el cual un tercero pone en conocimiento un conflicto de intereses respecto de la persona o personas encargadas de tomar decisiones en un caso concreto o participar en ellas; en consecuencia, solicita que dicha persona sea apartada del asunto en cuestión, procurando la actuación objetiva, imparcial y ajustada al debido proceso.

Parágrafo 1. El impedimento o la recusación, según corresponda, debe presentarse al superior jerárquico competente y se resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción. De la decisión se notificará por escrito al interesado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su adopción. En el caso de los órganos colegiados de gobierno, el impedimento o la recusación será resuelto por el mismo órgano colegiado con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de sesión en la cual se tratará el asunto, y su determinación será notificada por escrito al interesado. Cuando la rectora sea recusada o se declare impedida, la designación de la persona para la intervención del asunto, en reemplazo de ella, será realizada por el Consejo Directivo o el Consejo Máximo, de acuerdo con la función que se trate y según sea competencia de uno u otro.

Parágrafo 2. En caso de procedimiento especial, el trámite de impedimentos y recusaciones se someterá a lo dispuesto en dichos procedimientos. En ausencia de un procedimiento especial, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

Capítulo VI. De la rendición de cuentas

Artículo 32. De los responsables de la rendición de cuentas. En la Universidad Mariana, según lo establecido en el Estatuto General, los órganos colegiados de gobierno y las autoridades de gobierno personal responsables de la rendición de cuentas son los siguientes:

1. Consejo Directivo y Rectoría.
2. Consejo Académico y Vicerrectoría Académica.
3. Consejo Administrativo y Financiero y Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
4. Consejo de Desarrollo Humano Integral y Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral.
5. Consejo de Facultad y decanos.

Artículo 33. De la periodicidad de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas debe ser presentada por las autoridades de gobierno personal y los órganos colegiados de gobierno en el mes de abril de cada año y debe contar con la participación de los grupos de interés institucionales. La información debe ser consolidada por la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, que recepciona los informes de gestión que sustentan la rendición de cuentas. La información debe ser aprobada por la rectora, previa presentación del informe institucional.

Artículo 34. Del procedimiento para la rendición de cuentas. Para el proceso de rendición de cuentas, se sigue el siguiente procedimiento:

1. Diseño. La Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la rectora, entre los meses de julio a septiembre de cada año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de rendición de cuentas, definen la metodología para la presentación del informe. En esta metodología se establecen los lineamientos, instrumentos, estrategias de comunicación, formatos de presentación de informes de gestión y demás aspectos logísticos que se van a implementar, así como la definición del plan de trabajo con sus participantes y responsables para el eficiente manejo de la información, de acuerdo con el cronograma establecido.

2. Preparación. Entre los meses de diciembre y febrero de cada año inmediatamente anterior a la fecha de presentación del informe de rendición de cuentas, según el calendario académico, la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad solicita, a las autoridades de gobierno personal y órganos colegiados de gobierno, los informes de gestión que sirven de sustento para la elaboración del informe institucional de rendición de cuentas, de conformidad con los lineamientos, instrumentos y demás aspectos definidos en el diseño. En todo caso, el reporte de información se realizará con corte a 30 de noviembre de cada año.

A partir de los informes presentados, la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad prepara el informe institucional de rendición de cuentas, el cual debe ser

presentado a la rectora para su revisión, aprobación y presentación al Consejo Directivo.

Parágrafo. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera presenta a la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad los estados financieros una vez sean aprobados por el Consejo Máximo, asegurando su inclusión en el informe de rendición de cuentas.

3. Ejecución. De acuerdo con el cronograma establecido, el informe institucional de rendición de cuentas se presenta en el mes de abril de cada año, previa invitación formal a los grupos de interés. La rectora tiene la facultad de determinar la realización de uno o dos eventos de rendición de cuentas, según la distribución de los grupos de interés institucionales. Durante los eventos de rendición de cuentas, se garantiza la participación y retroalimentación de los grupos de interés, a través de los instrumentos, herramientas o mecanismos diseñados por la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, así como la publicación del informe de rendición de cuentas a través de los canales institucionales.

4. Seguimiento y evaluación. Finalizado el proceso de rendición de cuentas, entre los meses de mayo a junio de cada año, la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad presenta el balance del proceso al Consejo Directivo, incluyendo las recomendaciones, sugerencias u observaciones de los grupos de interés. Estos aspectos deben tenerse en cuenta para el diseño del proceso de rendición de cuentas inmediatamente siguiente. Así mismo, deben establecerse mecanismos de seguimiento y autoevaluación institucional, los cuales deberán quedar documentados por escrito con identificación del responsable de su ejecución.

Artículo 35. Del Sistema de Control Interno. La Oficina de Control Interno es la encargada de realizar el proceso de seguimiento y evaluación institucional de la rendición de cuentas. Asimismo, constituye un apoyo a la gestión institucional, desde la óptica del control y prevención de riesgos, gestión de la calidad y mejoramiento continuo.

Capítulo VII. De las disposiciones finales

Artículo 36. De las pautas de interpretación de la normatividad institucional.

La única autoridad facultada para interpretar el Estatuto General de la Universidad Mariana es el Consejo Máximo. En relación a la aplicación e interpretación de los reglamentos, políticas, protocolos y cualquier otra norma institucional, las autoridades de gobierno personal y órganos colegiados de gobierno deben tener en cuenta los siguientes principios:

- 1. Favorabilidad.** En la toma de decisiones se aplica la disposición o medida más favorable al peticionario o directamente involucrado cuando se presente cualquiera de los siguientes escenarios: 1) cuando a la misma situación sean aplicables dos o más normas vigentes, cuyos efectos o resultados sean distintos, y exista duda sobre la aplicación de una u otra; 2) cuando en vigencia de norma anterior se hayan consolidado situaciones jurídicas o derechos que, con posterioridad, generen variación por cambio normativo, sin posibilidad de adaptación por condiciones de tiempo o contenido del derecho adquirido.
- 2. Legalidad.** Toda decisión se acoge expresamente a las disposiciones normativas vigentes a la fecha en que se presenta la situación. En todo caso, de carecer el marco normativo institucional de disposición expresa, se debe acudir a lo definido por el ordenamiento jurídico colombiano, el cual tiene prevalencia en todos los casos.
- 3. Irretroactividad.** Está totalmente prohibido aplicar normas con vigencia anterior o cuyos efectos hayan sido derogados o suspendidos a situaciones actuales reguladas por normas vigentes a su fecha de configuración. En caso de un vacío normativo, se aplica lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, según esté regulado. Si no existe una norma nacional aplicable, se solicita un concepto al órgano colegiado de gobierno del área correspondiente.
- 4. Enfoque diferencial y discriminación positiva.** Opera en aquellos casos en los cuales la persona peticionaria o directamente involucrada en una situación ostenta calidades o condiciones de especial vulnerabilidad o de protección constitucional reforzada, debidamente acreditadas. En estos casos, puede aplicarse la flexibilidad de la norma, con el fin de garantizar condiciones de equidad y prevenir la revictimización, sin perjuicio de las condiciones que institucionalmente deban cumplirse para la salvaguarda de la Universidad Mariana.
- 5. Planeación estratégica.** Las decisiones se toman de conformidad con los objetivos institucionales, los cuales priman sobre los intereses particulares, y se orientan por el bienestar general, la asignación responsable de los recursos, los cambios y demandas del entorno y la proyección de crecimiento institucional.

Artículo 37. De la aprobación, modificación o adición a la normatividad vigente. La aprobación, modificación o adición a las normas institucionales vigentes es competencia de los órganos colegiados de gobierno, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General, el Reglamento General y demás normas complementarias o concordantes de la Universidad Mariana. La vigencia de la norma se determina de acuerdo con lo dispuesto en cada una de las regulaciones; de no haber indicación expresa, se entiende surtida a partir de su publicación.

Parágrafo. La construcción, diseño o formulación de normas, políticas, protocolos o demás normas institucionales se realiza con la participación de los grupos de interés, mediante su representación en cada órgano colegiado de gobierno a través de los voceros designados, de conformidad con el procedimiento institucional establecido.

Artículo 38. De los regímenes de transición. Cuando exista cambio normativo o reglamentario en la Universidad Mariana, en aquellos casos en los cuales sea necesario, debe dejarse claramente establecido el régimen de transición aplicable en cada caso concreto, procurando la adaptación a las condiciones académicas, administrativas, financieras, laborales o de desarrollo humano, y sin perjuicio de las situaciones jurídicas consolidadas o derechos previamente adquiridos. Dichos regímenes deben ser aprobados por el órgano colegiado competente en el mismo acto jurídico en el cual se aprueba la reglamentación, política o cualquier otra norma institucional.

Artículo 39. De las pautas de publicación y apropiación de la normatividad institucional. Toda norma que sea aprobada en la institución debe ser publicada y difundida a través de los medios de comunicación institucionales. Para su efectiva apropiación, la Universidad Mariana debe diseñar estrategias de socialización, sensibilización y/o procesos pedagógicos dirigidos a los grupos de interés, de acuerdo con el contenido y la naturaleza de la norma.



Universidad **Mariana**

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983

UNIVERSIDAD MARIANA
PASTO - NARIÑO - COLOMBIA

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7244460 - Pasto - Nariño - Colombia

www.umariana.edu.co - informacion@umariana.edu.co

Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 - Código SINIES: 1720 - "Vigilada Mineducación"